



## Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de DELEGACION ESPECIAL DE MANDATO GERENCIAS DE PRIMERA LINEA otorgado el 03 de Enero de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno.-

Av. Apoquindo 3196, Las Condes.-

Repertorio Nro: 44 - 2024.-

Santiago, 04 de Enero de 2024.-



123456815257  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456815257.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71hquezmor&ndoc=123456815257>.- .-

CUR Nro: F4823-123456815257.-

**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26º NOTARIA  
DE SANTIAGO

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

**DELEGACIÓN ESPECIAL DE MANDATO**

**ENAP REFINERÍAS S.A.**

**A**

**FRIEDMANN ENCINA, JULIO**

**Y**

**OTROS**

**Gerencias de Primera Línea**

\*\*\*\*\*

**Repertorio N° 44/2024.-**

**OT N°: 814316**

**Abogado: Marcelo Aguilar Bailey**

En Santiago de Chile, a tres de enero del año dos mil veinticuatro, ante mí, **HUMBERTO QUEZADA MORENO**, Abogado, Notario Público, Titular de la Vigésimo Sexta Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Apoquindo número tres mil ciento noventa y seis, comuna de Las Condes, comparece: don **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, quien declara ser chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número doce millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y siete guión ocho, en su calidad de Gerente

Pag: 2/17  
Certificado N°  
123456815257  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



1 General y en representación de **ENAP REFINERÍAS S.A.**, del  
2 giro de su denominación, rol único tributario número  
3 ochenta y siete millones setecientos cincuenta y seis mil  
4 quinientos guión nueve, ambos domiciliados en Avenida  
5 Borgoño número veinticinco mil setecientos setenta y siete,  
6 comuna de Concón, Región de Valparaíso, en adelante  
7 también la "**Sociedad**"; el compareciente, mayor de edad, de  
8 paso en ésta, quien acredita su identidad con la cédula  
9 antes indicada y expone: **PRIMERO:** Que, de conformidad  
10 con las facultades legales, estatutarias y las conferidas en  
11 su calidad de Gerente General de **ENAP REFINERÍAS S.A.**,  
12 está facultado para conferir mandatos y poderes generales o  
13 especiales, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus  
14 facultades, lo que no será oponible a terceros y, por  
15 consiguiente, las actuaciones de los delegados obligarán a la  
16 Sociedad mandante. **SEGUNDO:** Por razones de buen  
17 servicio y administración de la Empresa, resuelve delegar  
18 mandato con poderes suficientes a sus distintos gerentes de  
19 primera línea que a continuación se indican para actuar en  
20 nombre y representación de ENAP Refinerías S.A.  
21 **TERCERO:** Por el presente instrumento, don **PATRICIO**  
22 **GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**, en su carácter de gerente  
23 general, actuando en representación de ENAP Refinerías  
24 S.A., debidamente facultado al efecto, viene en delegar  
25 mandato, en calidad de "**Apoderados Clase A**", a don **JULIO**  
26 **FRIEDMANN ENCINA**, Gerente General ENAP, doña  
27 **DENISSE ABUDINÉN BUTTO**, Gerente Corporativo Sipetrol,  
28 doña **YASNA ROSS ROMERO**, Gerente Comercial, don  
29 **CARLOS MAURICIO NAVEAS FARIÁS**, Gerente Corporativo  
30 Supply Chain, don **CIRO NICOLÁS CORREA FENICK**,



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 Gerente Corporativo de Desarrollo y Planificación  
2 Estratégica, don **JOSÉ PABLO GÓMEZ MEZA**, Gerente  
3 Corporativo de Administración y Finanzas, don **RODRIGO**  
4 **BUSTAMANTE VILLEGAS**, Gerente General ENAP  
5 Magallanes, don **ANDRÉS ARANDA FERREIRA**, Gerente  
6 Corporativo de Compras y Gestión de Servicios, don  
7 **RICARDO ZUÑIGA CONTRERAS**, Gerente Mantención  
8 Mayor Plantas e Instalaciones, y don **EDMUNDO PIRAINO**  
9 **SUEZ**, Gerente de Desarrollo de Proyectos, y, en calidad de  
10 “**Apoderados Clase B**”, a doña **MARÍA FRANCISCA**  
11 **DOMÍNGUEZ MEZA**, Gerente Corporativo Legal, don  
12 **DOUGLAS SEQUEIRA MORGADO**, Gerente Corporativo de  
13 Seguridad y Salud Ocupacional, don **TOMÁS ANDRÉS**  
14 **LEÓN SCHLEYER**, Gerente Corporativo Personas, don  
15 **JORGE LOBATO URRUTIA**, Gerente Corporativo de Medio  
16 Ambiente, doña **ANDREA ARANDA ORIA**, Gerente de  
17 Asuntos Corporativos, don **SEBASTIÁN SEGOVIA**  
18 **ARANCIBIA**, Gerente de Ética y Cumplimiento, don **IGOR**  
19 **ROCO CRISTI**, Secretario y Consejero Legal del Directorio,  
20 don **OMAR OYANEDER LEIVA**, Gerente de Auditoría, don  
21 **MARCO ANTONIO GUZMÁN NAVARRO**, Gerente de  
22 Administración y Contabilidad, don **PATRICIO PÉREZ-**  
23 **COTAPOS MARÍN**, Gerente de Ventas Productos Refinados,  
24 don **MARIO ANDRÉS TÉLLEZ GAMBOA**, Gerente de Ventas  
25 Gas y Energía, don **LISANDRO ROJAS GALLIANI**, Gerente  
26 de Exploración y Reservorios, don **MARIANO IGNACIO**  
27 **PALLERO** Gerente Planeamiento, Proyectos y Desempeño  
28 del Negocio, don **JORGE MAURICIO HERNÁNDEZ**  
29 **CORNEJO**, Director de Operaciones Cogeneradoras, don  
30 **RENÉ BENAVIDES PALMA**, Director Comercial Gas Licuado



1 de Petróleo, don **JURIS AGÜERO CAROCCA** Director de  
2 Innovación y Desarrollo Energético, don **RICARDO BUENO**  
3 **BERTICHEVIC**, Gerente de Logística, don **JOGLI**  
4 **GUTIÉRREZ MONTENEGRO**, Director de Operaciones R&C  
5 Magallanes, don **RICARDO VARELA SEGUEL**, Jefe Nacional  
6 Seguridad Corporativa, **EDDIE MORAGA VARAS**, Gerente  
7 de Compras Transversales y Contratación R&C -  
8 Corporativo, don **ANDRÉS BORGUENSON GALLEGOS**,  
9 Gerente de Contrataciones Proyectos de Inversión y Paros de  
10 Plantas, don **MIGUEL ÁNGEL FARIAS BECERRA**, Gerente  
11 de Contrataciones Supply Chain, don **FERNANDO**  
12 **MUNDACA MORAGA**, Gerente de Contrataciones de E&P,  
13 don **JORGE SANTANDER JARA**, Gerente de Refinería  
14 Aconcagua, don **RODRIGO VIVALLOS SÁNCHEZ**, Gerente  
15 de Refinería Bio Bío, don **ALVARO HILLERNS VELASCO**,  
16 Gerente Transversal de Optimización y Planificación  
17 Estratégica, doña **MACARENA VILLAGRÁN ROMERO**,  
18 Gerente de Personas Refinería Aconcagua, don **FERNANDO**  
19 **SANTIVÁÑEZ BARBERA**, Gerente de Personas Refinería Bio  
20 Bío, don **RODRIGO VARGAS GARCÍA**, Jefe Departamento  
21 de Operaciones Refinería Aconcagua, don **CRISTIÁN SOTO**  
22 **ROZAS**, Jefe Departamento de Operaciones Refinería Bio  
23 Bío, doña **SUSANA MUÑOZ MERCADO**, Jefa de  
24 Departamento de Medio Ambiente Refinería Aconcagua, y  
25 doña **PIA CONSTANZA BUSTOS RAMÍREZ**, Jefa de  
26 Departamento de Medio Ambiente Refinería Bio Bío. Las  
27 facultades que se otorgan a cada uno de los apoderados  
28 clase A y Clase B, cuya forma de ejercicio y limitaciones se  
29 indican más adelante, son las siguientes: **Uno**. Representar  
30 a la Sociedad para acordar, realizar y suscribir toda clase de



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 contratos, convenios, declaraciones, operaciones y actos  
2 jurídicos que requiera la marcha, administración y negocios  
3 de la Sociedad, pudiendo convenir en ellos toda clase de  
4 pactos, estipulaciones o declaraciones, estén o no  
5 contemplados especialmente por las leyes y sean de su  
6 esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar  
7 precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones,  
8 reajustes, riesgos, indemnizaciones, plazos, quitas o  
9 esperas, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y  
10 formas de pago y de entrega, facultades de percibir y  
11 entregar, así como enmendarlos, modificarlos o reformarlos,  
12 extenderlos, prorrogarlos y renovarlos, dejarlos sin efecto,  
13 rescindirlos, extinguirlos o resolverlos, desahuciarlos,  
14 resciliarlos y, en general, terminarlos o solicitar su  
15 terminación, ejercitar todos los derechos que a la Sociedad  
16 le correspondan conforme a los mismos, exigir rendiciones  
17 de cuentas, aprobarlas u objetarlas, ceder contratos o  
18 subcontratar; dentro de estas facultades se incluye poder  
19 suscribir contratos, sus modificaciones y finiquitos  
20 resultado de licitaciones o procesos de contrataciones  
21 realizados conforme con la Norma Corporativa de  
22 Aprovisionamiento del Grupo de Empresas ENAP vigente o  
23 aquella que la modifique o reemplace o suceda; **Dos.**  
24 Celebrar contratos de promesa sobre bienes raíces,  
25 contratos de compraventa pudiendo comprar, vender, ceder,  
26 enajenar, adquirir y permutar bienes raíces, previo acuerdo  
27 del Directorio, y de toda clase de bienes muebles corporales  
28 e incorporales, incluyendo la enajenación por medio del  
29 endoso de conocimientos de embarque; contratos de  
30 prestación de servicios materiales o inmateriales, a



Pag: 6/17



Certificado Nº  
123456815257  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

1 honorarios u otros, modificarlos y ponerles término;  
2 contratos de arrendamiento de bienes, pudiendo dar o  
3 tomar en arrendamiento bienes muebles o inmuebles,  
4 concertando el precio, modalidades y demás condiciones de  
5 tales contratos, hacer los gastos propios de la  
6 administración y refacciones de toda clase; transferir,  
7 renovar, prorrogar, rescindir o modificar tales contratos  
8 cuando fuere necesario; cobrar, percibir y pagar las rentas  
9 en término, así como las atrasadas o cualquier suma de  
10 dinero que pueda adeudarse por cualquier otro concepto,  
11 firmar o exigir los correspondientes recibos, cancelaciones,  
12 cartas de pago y otros documentos del caso; prestar o exigir  
13 fianzas o depósitos y requerir de los arrendatarios el pago  
14 de impuestos y reparaciones a su cargo, celebrar contratos  
15 de arrendamiento con promesa de compraventa o leasing  
16 operativos o financieros sobre toda clase de bienes muebles  
17 e inmuebles, corporales e incorporeales; contratos de seguros  
18 contra cualquier riesgo, sobre personas, bienes, patrimonio  
19 o valores; acordar y pagar primas, fijar riesgos, estipular  
20 plazos y demás condiciones, cobrar, endosar, transferir y  
21 cancelar pólizas, aprobar e impugnar liquidaciones y cobrar  
22 indemnizaciones en casos de siniestro; contratos de  
23 depósito de toda clase de bienes, conviniendo sus  
24 condiciones; contratos de comodato y concesiones, tanto de  
25 bienes de la Sociedad como de bienes nacionales de uso  
26 público o fiscales, de confección de obra material, leasing,  
27 secuestro, mutuo, depósito, transacción, cambio, anticresis,  
28 cuenta corriente mercantil, comisión, correduría,  
29 fletamento, agencia, distribución, representación, contratos  
30 de construcción, de ingeniería, fabricación, suministro y/o



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 mantención, contratos de trabajos petroleros específicos y  
2 especiales de operación petrolera; contratos de transporte  
3 por vía terrestre, marítima, fluvial, lacustre, aérea o por  
4 cualquier medio que resulte adecuado, de despacho de  
5 naves y mercaderías en general consignadas a la Sociedad o  
6 a las empresas que ésta represente o de las que sea agente  
7 o para el embarque de los artículos, productos de todo tipo,  
8 materias o mercaderías que ella produzca, remita o exporte  
9 o importe por cuenta propia o ajena; contratos para la  
10 explotación de franquicias y toda clase de servicios  
11 comerciales, pudiendo incluso actuar como representante  
12 de compañías extranjeras; suscribir acuerdos de  
13 confidencialidad y/o memorandos de entendimiento en que  
14 además de la entrega y/o recepción de información, el  
15 tratamiento reservado de la misma y las obligaciones  
16 derivadas de estos compromisos se asuman obligaciones  
17 económicas o dinerarias, y, en general, celebrar cualquier  
18 otro contrato nominado o no, pudiendo acordar y modificar  
19 toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no  
20 contempladas especialmente por las leyes y otras  
21 disposiciones reglamentarias y sean de su esencia,  
22 naturaleza o meramente accidentales y, en especial, aceptar  
23 toda clase de cauciones en favor de la Empresa, ejercitar y  
24 renunciar acciones de nulidad, resolución, rescisión y, en  
25 general, ejercer y renunciar los derechos que competen a  
26 Enap Refinerías S.A.; dentro de estas facultades se incluye  
27 poder representar a la Sociedad en licitaciones públicas o  
28 privadas, internacionales, nacionales, regionales,  
29 provinciales, municipales o de cualquier otro ámbito  
30 territorial o político-administrativo, efectuadas por entidades



1 públicas o privadas en cuanto a partícipe, proponente u  
2 oferente, o en procesos de contratación desarrollados por la  
3 Sociedad; presentar ofertas, propuestas y/o presupuestos,  
4 tomando y retirando depósitos u otras garantías de  
5 mantenimiento de ofertas y de cumplimiento de contratos, u  
6 otras que fueren exigidas de conformidad a la ley o las bases  
7 del respectivo proceso licitatorio; realizar, observar, contestar  
8 o impugnar ofertas, adjudicaciones, contratos y/o cualquier  
9 actuación, comunicación o procedimiento relacionado con el  
10 respectivo concurso o licitación, sea en cuanto a partícipe o  
11 como mandante del proceso; y suscribir a nombre de la  
12 Sociedad todo tipo de actos, declaraciones, contratos y  
13 compromisos derivados de la adjudicación de las licitaciones  
14 o procesos, incluyendo Órdenes de Compra, Órdenes de  
15 Servicio, u Órdenes de Trabajo en contratos adjudicados,  
16 como asimismo modificaciones y/o finiquitos relativos a  
17 dichos actos o contratos, todo ello conforme con el Estándar  
18 Corporativo de Compras y Contrataciones del Grupo de  
19 Empresas ENAP vigente o aquella que la modifique o  
20 reemplace o suceda; **Tres.** Realizar cesiones de toda clase de  
21 derechos reales, personales y litigiosos, y aceptar cesiones de  
22 los mismos; **Cuatro.** Otorgar prendas, hipotecas y/o  
23 prohibiciones de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos  
24 para asegurar el pago de obligaciones de la Empresa o de  
25 terceros, aceptar dichas garantías y recibir en prenda en  
26 favor de la Empresa valores mobiliarios, derechos, acciones y  
27 demás bienes corporales o incorporales, sea en prenda civil,  
28 mercantil, bancaria, sean cualesquiera otras especiales,  
29 como asimismo, alzar y/o cancelar los gravámenes y  
30 prohibiciones antes señalados; y pactar solidaridad activa y



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 pasiva. La constitución de hipotecas sobre bienes raíces de la  
2 Sociedad será previa autorización del Directorio; **Cinco.**  
3 Gravar, constituir, aceptar, alzar y cancelar prohibiciones,  
4 gravámenes u otros derechos reales sobre los bienes muebles  
5 corporales e incorporales de la Sociedad; **Seis.** Reconocer o  
6 desconocer expresamente obligaciones, incluso anteriores a  
7 la fecha de hoy, que la Sociedad tuviere o se alegare que  
8 tuviere por terceros; realizar todo tipo de intimaciones y  
9 requerimientos de obligaciones que terceros tuvieran con la  
10 Sociedad; **Siete.** Pagar a toda clase de personas naturales o  
11 jurídicas, cualquier deuda, obligación o indemnización que la  
12 Sociedad adeudare; exigir los recibos y cartas de pago que  
13 correspondieren; novar; realizar delegaciones de obligaciones,  
14 subrogaciones o remisiones de deuda; otorgar o acordar  
15 quitas y/o esperas; aceptar y/o rechazar compensaciones, y  
16 en general extinguir todo tipo de obligaciones a través de las  
17 modalidades previstas en la ley o en el respectivo contrato;  
18 **Ocho.** Cobrar y percibir de toda clase de personas naturales  
19 o jurídicas cualquier suma de dinero, bajo cualquiera de las  
20 modalidades previstas en la normativa vigente, sea que  
21 correspondan a deudas, indemnizaciones o cualquier tipo de  
22 obligación que fuere adeudada a la Sociedad, a cualquier  
23 título; dar, otorgar recibos y cartas de pago; aceptar,  
24 impugnar o verificar pagos por consignación; **Nueve.** Firmar  
25 recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir,  
26 otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de  
27 documentos públicos o privados, formulando en ellos toda  
28 clase de declaraciones que estimen necesarias o convenientes  
29 para el ejercicio y desempeño de sus facultades; **Diez.**  
30 Suscribir, previa autorización del Directorio, la constitución



1 de servidumbres y otros derechos reales que graven  
2 inmuebles de propiedad de Enap Refinerías S.A., autorizar el  
3 alzamiento de servidumbres constituidas sobre inmuebles de  
4 propiedad de la Sociedad y representar a Enap Refinerías  
5 S.A. en todos los asuntos relacionados directa o  
6 indirectamente con la constitución de servidumbres sean  
7 voluntarias o legales, en virtud de lo establecido en la Ley  
8 número nueve mil seiscientos dieciocho y sus modificaciones  
9 que crea la Empresa Nacional del Petróleo y normas del  
10 Código de Minería, la celebración de contratos de promesa de  
11 constitución de servidumbres con autorizaciones de paso, y  
12 en general, con cualquier acto o contrato con propietarios de  
13 predios superficiarios en relación a las operaciones de la  
14 Sociedad en dichos predios particulares y a sus  
15 consecuencias; **Once.** En materia de Comercio Internacional  
16 podrán representar a la Sociedad en todo tipo de actuaciones  
17 y tramitaciones ante el Banco Central de Chile, el Servicio  
18 Nacional de Aduanas y los demás organismos competentes  
19 vinculados con la exportación e importación, ya sea temporal  
20 o definitiva, de equipos, maquinaria, materiales, productos,  
21 mercaderías bienes o servicios de cualquier clase, pudiendo  
22 suscribir toda la documentación necesaria a esos efectos. En  
23 el ejercicio de este cometido y sin que la siguiente  
24 enunciación sea taxativa, el apoderado podrá presentar y  
25 firmar registros e informes de importación o de exportación,  
26 facturas, informes complementarios, solicitudes anexas,  
27 cartas explicativas y toda clase de documentación que le  
28 fuere exigida por el Banco Central de Chile o el Servicio de  
29 Aduanas y demás entidades comprendidas en este mandato;  
30 pedir la devolución de esos documentos y retirarlos, solicitar



1 la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha  
2 autorizado una determinada operación, firmar en  
3 representación de la Empresa las declaraciones juradas que  
4 pudieren exigirse en relación con operaciones de comercio  
5 exterior, de importación y exportación o cualesquiera otras y,  
6 en general, ejecutar todos los actos y realizar todos los  
7 procedimientos que fueren conducentes y necesarios para  
8 efectuar dichas importaciones y exportaciones. **Doce.**  
9 Representar a la Sociedad ante toda clase de autoridades,  
10 órganos o entidades administrativas, sea que correspondan a  
11 instituciones fiscales, semifiscales, de administración  
12 autónoma, servicios públicos u otros organismos o servicios  
13 públicos o que ejerzan una función pública, así como ante  
14 entidades u organizaciones privadas, con toda clase de  
15 presentaciones, requerimientos, solicitudes y declaraciones,  
16 así como modificar y desistirse de las mismas. Podrá  
17 comparecer ante toda clase de autoridades administrativas y  
18 de Gobierno y especialmente ante Ministerios y Secretarías  
19 Regionales Ministeriales, Banco Central de Chile, Comisión  
20 para el Mercado Financiero, Comité de Inversiones  
21 Extranjeras, Tesorería General de la República, Servicio de  
22 Impuestos Internos, Servicio Nacional de Aduanas,  
23 Superintendencia del Medio Ambiente, Servicio de  
24 Evaluación Ambiental, Superintendencia de Electricidad y  
25 Combustibles, Servicio Nacional de Geología y Minería,  
26 Ministerio Público y Fiscalías, Dirección del Trabajo,  
27 Inspecciones Comunales del Trabajo, Fiscalía Nacional  
28 Económica, Policía de Investigaciones de Chile (PDI),  
29 Carabineros de Chile, Fuerzas Armadas y, en general, ante  
30 cualquier otra autoridad o corporación pública, semifiscal,



1 autónoma, administrativa, municipal, servicios, reparticiones  
2 y empresas del Estado. **Trece.** Entregar y recibir de las  
3 oficinas de correos, aduanas o Empresas estatales o  
4 particulares de transporte, toda clase de correspondencia o  
5 piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas,  
6 mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Empresa o  
7 expedidas por ella; **Catorce.** Solicitar y/o inscribir propiedad  
8 industrial, intelectual, nombres y marcas comerciales y  
9 modelos industriales, patentar inventos, inscribir nombre de  
10 dominio, deducir oposiciones o solicitar nulidades con  
11 relación a tales materias y, en general, efectuar todas las  
12 tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en  
13 relación con las mismas; **Quince.** Calificar un determinado  
14 hecho, antecedente o información, o un conjunto de éstos,  
15 como hecho esencial de conformidad con la Ley de Mercado  
16 de Valores y la normativa de la Comisión para el Mercado  
17 Financiero, o como Información de Interés para los efectos de  
18 lo establecido en la normativa de la referida Comisión,  
19 suscribirlos y comunicarlos a dicha Comisión y utilizar su  
20 sistema de envío de información en Línea (SEIL) para los  
21 efectos del envío de hechos esenciales o reservados y  
22 designar usuarios habilitados para dichos efectos; **Dieciséis.**  
23 Solicitar constituir y revocar concesiones mineras,  
24 marítimas, geotérmicas y, en general, cualquier otro tipo de  
25 concesión, permiso o autorización, como también exploración  
26 o constitución de derechos de aprovechamiento de aguas de  
27 toda clase, sea ante las autoridades gubernamentales, civiles  
28 o navales, tribunales competentes de cualquier naturaleza,  
29 como también suscribir o firmar todos los documentos,  
30 presentaciones, peticiones e instrumentos públicos o



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO

26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 privados que fueren conducentes y necesarios para constituir  
2 dichas concesiones; **Diecisiete.** Conferir poder especial a  
3 ejecutivos o trabajadores de la Empresa otorgando parte de  
4 las facultades que se les confieren anteriormente, mediante  
5 instrumento público o privado, si este último fuere suficiente.  
6 **Forma de ejercicio y limitaciones: Respecto de las**  
7 **facultades uno a diez,** su ejercicio corresponderá a; (i) Dos  
8 cualesquiera de los Apoderados Clase A quienes, actuando  
9 conjuntamente, podrán ejecutar o celebrar cualquier acto,  
10 contrato, convenio u operación hasta por un monto de  
11 **sesenta millones de dólares de los Estados Unidos de**  
12 **América** o su equivalente en otras monedas, por operación  
13 individualmente considerada; o (ii) dos cualesquiera de los  
14 Apoderados Clase B actuando conjuntamente o un  
15 Apoderado Clase A actuando conjuntamente con un  
16 Apoderado Clase B, cualesquiera de ellos, podrán ejecutar o  
17 celebrar cualquier acto, contrato, convenio u operación hasta  
18 por un monto de **cinco millones dólares de los Estados**  
19 **Unidos de América** o su equivalente en otras monedas, por  
20 operación individualmente considerada. Con la salvedad de  
21 la facultad de celebrar actos y contratos relativos a  
22 enajenación y gravamen de inmuebles, las que estarán  
23 exclusivamente reservadas para ser ejercidas por dos  
24 Apoderados Clase A, cualquiera sea la cuantía de la  
25 operación. **Respecto de la facultad número Once, en**  
26 **materia de Comercio Internacional,** los apoderados Clase A  
27 y Clase B, actuando separada e indistintamente, podrán  
28 ejercer las facultades contempladas en este numeral.  
29 **Respecto a las facultades doce a dieciséis,** cualquiera de  
30 los apoderados Clase A y Clase B, separada e



1 indistintamente, podrán actuar con las facultades  
2 administrativas conferidas en dichos numerales.  
3 **Respecto de la facultad de conferir poder especial**, se  
4 deberá seguir el principio de comparecencia de dos  
5 apoderados o un apoderado conforme se indica en  
6 materia de ejercicio y limitaciones respecto de la o las  
7 facultades que se conferirán. **CUARTO:** Se declara  
8 expresamente que los apoderados Clase A y Clase B  
9 designados por el presente instrumento público podrán  
10 actuar conjuntamente con otros apoderados Clase A y  
11 Clase B, investidos con las mismas facultades y  
12 limitaciones, que fueren designados por otra delegación  
13 especial de mandato que conste por instrumento público  
14 de esta misma fecha o posterior. **QUINTO:** Por la presente  
15 delegación especial de mandato se declara expresamente  
16 que no revoca otros poderes, mandatos o delegaciones,  
17 generales o especiales, hechas en distintas personas con  
18 las mismas facultades o en las mismas personas con  
19 distintas facultades, otorgados de forma coetánea o  
20 posterior a la presente. **SEXTO:** Se faculta el portador de  
21 copia autorizada de la escritura para requerir y firmar las  
22 inscripciones, subinscripciones y anotaciones respectivas  
23 ante Archiveros, Notarios y Conservadores respectivos.  
24 **PERSONERÍA:** La personería del señor **Patricio Gabriel**  
25 **Farfán Bórquez** para representar a ENAP Refinerías S.A.,  
26 consta de la escritura pública otorgada ante el Notario  
27 Público de Santiago don Álvaro González Salinas, con  
28 fecha nueve de noviembre de dos mil veintitrés, que no se  
29 inserta por ser conocida del compareciente y del Notario  
30 que autoriza, y a expresa solicitud de aquel. En



**HQM**

HUMBERTO  
QUEZADA  
MORENO  
26ª NOTARIA  
DE SANTIAGO

1 comprobante y previa lectura de la firma de los comparecientes el  
2 presente instrumento. Di copia de



3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10 **Firma:**

11 **PATRICIO GABRIEL FARFÁN BÓRQUEZ**

12 **C.I. N°** 12449447-8

13 **p.p. ENAP REFINERÍAS S.A.**

14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

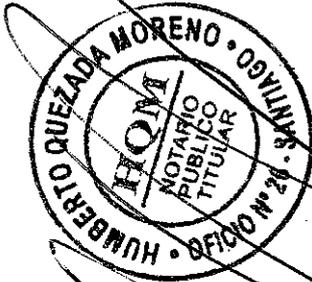
**NOTARIO**



**Repertorio N°: 44/2024.-**



INUTILIZADA  
ART. 404 INCISO 3º  
CODIGO ORGANICO  
DE TRIBUNALES



*[Large, stylized signature or scribble]*

